

INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

Notificaciones de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo
sobre Inspección previa a la Expedición

El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección previa a la Expedición estipula que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos mediante los cuales pongan en vigor dicho Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición, cuando el Acuerdo sobre la OMC entre en vigor con respecto al Miembro de que se trate. Las modificaciones de las leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición se notificarán a la Secretaría inmediatamente después de su publicación. La Secretaría informará a los Miembros de la posibilidad de disponer de dicha información.

En los documentos G/PSI/N/1 y G/PSI/N/1/Add.1 se enumeran las notificaciones recibidas anteriormente. Al 10 de julio de 1995, la Secretaría había recibido las nuevas notificaciones siguientes¹:

I. Leyes y reglamentos mediante los que se pone en vigor el Acuerdo sobre Inspección previa a la Expedición

Suiza: Ordenanza relativa a la ejecución de las inspecciones previas a la expedición, de 17 de mayo de 1995.

II. Otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición

Colombia: Decreto 2531 de noviembre 16 de 1994 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Resolución 5624 de diciembre 9 de 1994 de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales;

Decreto 550 de marzo 31 de 1995 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

III. Miembros que han notificado que no tienen leyes o reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición

Hungría
Singapur.

¹Pueden consultarse en la OMC, Centro William Rappard (despacho 2016).